

LEY N° 16224

Transfiérase la partida de quinientos mil soles oro, afectada a la terminación de las obras del restaurante Santa Apolonia de Cajamarca, del Pliego de Fomento y Obras Públicas, a la partida Prosecución de las Obras de los Baños del Inca en el mismo Pliego.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Transfiérese la partida de quinientos mil soles oro (S/. 500,000.00) afectada a la terminación de las obras del restaurante Santa Apolonia de Cajamarca, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto Funcional de la República para 1966, a la partida "Prosecución de las obras de los Baños del Inca" en el mismo Pliego, destinándose el importe de esta transferencia a la construcción del conjunto de casas de campo que constituirán el Centro Vacacional y de Turismo de los Baños del Inca.

ARTICULO 2°— Destínase, igualmente, a la construcción del Centro Vacacional y de Turismo de los Baños del Inca la suma de quinientos cuarenta mil soles oro (S/. 540,000.00), procedente del Pliego de Fomento y Obras Públicas, Sub-Pliego XI, Unidad de Asignación N° 67 del Presupuesto Funcional de la República de 1964, que se consignó a la orden de la Junta de Promoción de Cajamarca, para las obras del Paseo Santa Apolonia.

ARTICULO 3°— La Junta de Obras Públicas de Cajamarca del Fondo de Desarrollo Económico, queda encargada de la ejecución de los estudios y obras del antes referido Centro Vacacional y de Turismo de los Baños del Inca, para lo cual se pondrán a su disposición los fondos a que se contrae la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesentiseis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Sandro Mariátegui.